

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXVI/DAYCC/0110.01.CC/2025 de Sergio Ruiz Arias, quien se ostenta como delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	10552
2. Oficio SGG/SLSG/1084/2025 y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, quien se ostenta como subsecretario de legalidad y servicios gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas.	11197

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco.

I. Manifestaciones y contestación de demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene haciendo manifestaciones en representación de la referida Cámara en su calidad de autoridad tercera interesada en el presente asunto.

De igual forma, inténgrese a los autos para que surtan efectos legales el oficio y los anexos del subsecretario de legalidad y servicios gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto acompaña y con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como 44, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Artículo 91. Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...).

XXIX. Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes;

(...).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 2.

(...).

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2025

Lo anterior, con apoyo en los artículos 8, 10, fracciones II y III, 11, párrafos primero y segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados y domicilio. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Pruebas. Por otro lado, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del citado Código supletorio, se tiene a las mencionadas autoridades ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, asimismo, téngase al Poder Ejecutivo local ofreciendo las documentales y el disco compacto que acompaña a su contestación, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Acceso al expediente electrónico. Por lo que hace a la petición del Poder demandado referente a la autorización para consultar el expediente electrónico del presente asunto a través del sistema del Portal de Servicios en Línea, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que no está regulada la utilización del referido sistema en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

Asimismo, dígamele que, para autorizar el acceso al sistema electrónico de este alto tribunal, deberá proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los delegados para los cuales se solicita la autorización correspondiente, a fin de verificar si cuentan con FIREL o FIEL (*e.firma*) vigente, esto de conformidad con los artículos 5, párrafo primero, y 12 del citado Acuerdo General Plenario.

V. Solicitud de copias. En cuanto a la petición realizada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto.

Esto, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal,² deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VI. Desahogo de requerimiento. Por otro lado, se tiene al Poder demandado desahogando el requerimiento formulado en proveído de veintinueve de abril de este año, al remitir a esta Suprema Corte un disco compacto certificado que contiene el Periódico

Artículo 44. A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto;

(...).

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2025

Oficial del estado de Tamaulipas en el que consta la publicación de la norma cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VII. Solicitud de sobreseimiento. En relación con la solicitud que formula el Ejecutivo local respecto a sobreseer en el presente asunto; dígamele que dicha cuestión será un aspecto que se analizará en el momento de dictar sentencia.

VIII. Vista y traslado. Con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los oficios de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, con copia simple de los referidos recursos de manifestaciones y contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República; esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Notifíquese; por lista y vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de los oficios de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **84/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

DAHM/JEOM 04

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T00:55:29Z / 15/07/2025T18:55:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3a 9c fe 72 63 0d ae 0e c2 ed 38 c2 85 61 51 e1 58 fd 4c 29 b7 b8 71 3e af 47 ed a9 57 23 ef 51 94 61 e7 05 f7 fe 73 57 0a c8 ce e3 2b 49 47 8b 8a b4 86 05 f6 fa f2 34 b7 c6 d6 6f 34 cd 69 de 18 e9 5b 69 6c ef 03 70 90 39 f2 f6 61 c0 6c a6 bb 7f 3d f8 dc 6c fc 92 0c 7a 11 39 bb 54 5c 30 04 a2 ab 4c e6 fb 53 1b b3 3c 44 1e db fd 54 f2 29 70 13 a8 dc 3e 0e 87 c9 d0 f7 48 4a 8b 2d 54 d3 ca f1 97 30 e6 76 58 e3 34 8b a9 23 13 1a 3f 70 8d ea 65 a6 d3 7a 61 52 fe 28 1d bd 5a 49 6d 85 45 86 de 10 08 25 2b 75 90 16 01 fe d1 d7 dd 4b 5b f5 76 cf 77 22 5d dd 4c 2e 23 1f 8f d6 44 96 23 ef a4 28 c2 6f ab f1 31 75 94 6a b8 16 bd 0b ac 91 02 48 69 23 9d 8d 42 ea 91 90 ca 2d c2 51 d8 97 81 8b e3 24 c0 c5 c3 45 4f ec 23 78 d6 fe 63 ab b4 25 04 7a 86 8e 63 f0 17 11 8c 60 87			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T00:55:29Z / 15/07/2025T18:55:29-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001dea0				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T00:55:29Z / 15/07/2025T18:55:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	262374			
	Datos estampillados	8D2E82137400E0C53C2B820FE664B74FF1002841BB2760BF79580694CCBD79ABC080F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T20:05:40Z / 15/07/2025T14:05:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	82 24 fe a1 9d 9f 6a 4e 30 fa 7e b9 b2 db d9 6e ac 18 7f 7f 82 53 93 7b ad 0c 44 8e b4 36 eb 60 fe 96 68 90 c0 fe 4a 93 fd 85 44 f0 41 9f 01 68 a4 b7 91 fe b2 71 b1 68 66 a0 51 a6 27 fd e0 99 cf d0 17 ea 03 88 64 0f 0d fd d1 15 59 8c 34 0d c3 22 72 e1 6f 5f 36 a8 bf 9d ca fa f5 31 93 d4 b4 81 19 0b b9 fe 20 d9 b0 e8 d8 04 79 a9 0d a9 a7 18 14 f5 81 0f dd 7d 98 cf a2 9a 40 21 f8 3e 33 8c e2 4f d1 c7 dc ec 75 88 65 db f4 75 0c c6 43 45 64 48 62 bc 7d 3c 55 8a e9 81 67 77 05 1b 32 a2 1e 00 32 f8 a5 22 12 53 74 eb 52 dc ce 92 12 99 95 f3 7a 3b 0d 4c 70 39 d7 5c 22 a0 53 53 64 0a 75 46 ac 69 86 c4 c6 4f be f9 10 1e 59 fe f9 d6 d6 a6 ab fd f9 77 f5 24 69 ce da 98 75 2e 47 83 73 f3 b7 28 79 f2 a0 ac da fe ae ae 01 68 8f cc a2 13 27 bd 6a 9c ac 20 78 5b 37 4c 91 ea			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T20:05:40Z / 15/07/2025T14:05:40-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T20:05:40Z / 15/07/2025T14:05:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	259219			
	Datos estampillados	850F2BA309C0430E298523DE1E607D3D22EC3EC2A13F40D473A711A2B71B641B94742			